



Decir el espíritu de los sendos defensores de la Pro-  
 na y Libertad y Patria, conduciendolos a q. sal-  
 tando la barrera de la ley comitan excurso q.  
 tanto sacaran el Gobierno liberal de q. se jac-  
 tan defensores; se considerará no con arreglo á  
 los decretos vigentes, y vando de las Autorida-  
 des superiores de la Provincia

50.

vetándose el abuso introducido en muchos  
 pueblos principalemte en la clase de jornaleros  
 y trabajadores del campo, q. para ir en tur-  
 pro lleban gruesos garrotes y palos; se prohibi-  
 be el q. puedan llevar otros palos q. los del  
 grueso de un dedo, y al q. contrabandistas se le con-  
 tiguará por la 1.ª vez con dos dias de Carcel, doble  
 por la 2.ª, y por la 3.ª será considerado como  
 a contrabandista de los vandos de policia y buen  
 gobierno

60.

Siendo uno de los principales motivos de las  
 discusiones y disgustos q. pueden ocurrir entre veci-  
 nos, y aun entre las mismas familias los jue-  
 gos de naipes, y tertulias en los casas de vecindad  
 o tabernas, se prohiben uno y otros, sean de  
 la clase q. quieran, bajo de las penas de

